mando no Sigueis contrato en q.e Persona alguna se someta
á Jurisdigcion Ecclesiastica, ni en q.e se obligue á buena fee sin
mal engaño, salvo en los casos y cosas q.e por Leyes de estos
mis Reynos se permite, p.a q.e si lo Signaseis por el mis
mo caso no seais mas mi Escribano ni useis mas del dho.
oficio, y si mas le usareis seais havido por falsario sin
otra sentencia ni declaracion alguna. Y mando tengais
obligacion de prevenir en todos los Ynstrumentos q.e otorga
reis de la Naturaleza de Compras, Censos, y Tributos, y otros
qualesquier q.e contengan especial y espresa Hipoteca
se tome razon en el oficio de Hipotecas q.e se mando esta
blecer en todas las Cabezas de Partido del Reyno á cargo
de sus Escribanos de Ayuntamiento por mi Real Pragma
tica Sancion de cinco de Febrero de Mil setecientos sesen
ta y ocho bajo las penas en ella impuestas. Y de esta
mi Carta se ha de tomar razon en la Contaduria G.l de
Valores de mi R.l Hacienda, por la q.e se espresara la
cantidad q.e se hubiere sastifecho, asi por el derecho
de la Media Annata, como por el señalado por Tarifa en
mi Real Cedula de Gracias al sacar á las de esta Clase, sin
cuya formalidad sea nula de ningun valor ni efecto. Dada
en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos treinta = Yo
el Rey = Esta rubricado de la Real mano = Yo D.n José de Cafran
ga, Secretario del Rey Nuestro Señor lo hice escribir por
su mandado = Hay una rubrica = Rubricado D. Salbador
M.a Granes. Hay una rubrica = Theniente de Canciller
Mayor. D.n Salbador M.a Granes. hay una rubrica = Hay
un Real Sello = Dros. y R.s arbitrios treinta y nueve r.s v.n =
Notaria de Reynos con fija recidencia en la villa de Ma
zarron á fabor de Manuel Ruche, Natural de la de
Cesin = S.a hay una rubrica = Correg.da hay una ru=
brica = Ess.nia de Camara del Com.o al cargo de D.n Manu=
el de Carranza = Doctor Bernardo Riega. hay una
rubrica = D. Thomas de Arizmendi. hay una rubrica =
D. Jose Ygnacio de Llorens. hay una rubrica = D.n Rafa=
el Paz y Fuertes. hay una rubrica = D. Dionisio Catalan
hay una rubrica = Tomose razon en la Contaduria General
de Valores en la q.e consta se han sastifecho ciento sesenta
reales v.on por el servicio de esta gracia, y ciento diez r.s
y diez m.s de Media Anata como parece á pliegos n.o tres
del cargo formado al Tesorero de Rentas de esta Provincia.
Madrid diez y seis de Enero de Mil ochocientos treinta = Eu
sebio Daj = hay una rubrica = R.s dros. doce r.s v.on hay una
rubrica

Es copia del R.l Titulo original present.do en Acta de este dia de q.e
certifico =

Juan José Pelez